

**ORDEN de 1 de abril de 1969 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado a la cátedra de «Historia de España Antigua» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 12 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de España Antigua» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín Almagro Basch.  
Vocales: Don Juan de Mata Carriazo Arroquia, don Santiago Montero Díaz, don Luis Suárez Fernández y don Luis Pericot García, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Valladolid y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alvaro Ors Pérez.

Vocales suplentes: Don José María Lacarra y de Miguel, don Antonio García Bellido, don Alberto del Castillo Yurrita y don Julián San Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Barcelona y Valencia, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de igual denominación de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Zaragoza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1967.

Tercero.—Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1968) figuran admitidos a las oposiciones para la cátedra de la Universidad de Oviedo, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Zaragoza, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se convocan oposiciones libres para proveer veintuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.**

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y las necesidades del Servicio aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero

de 1964, visto el dictamen emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de febrero último, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer veintuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo que, para el expresado Cuerpo, determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que señala el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y demás disposiciones complementarias.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la norma novena de esta convocatoria.

La realización de las oposiciones se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª Las oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

### II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo deberá acreditar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos menores de treinta y cinco años haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma tercera de esta convocatoria o estar exento de su cumplimiento.

g) Los eclesiásticos presentarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

### III. Solicitudes

3.ª Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

5.ª Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

6.ª Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas los idiomas que eligen para la práctica del segundo ejercicio.

7.ª Los que se consideren con derecho a ello y deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán así constar en la instancia, debiendo presentar en el momento oportuno el certificado acreditativo de tal derecho.

8.ª 1. Los opositores abonarán, en la Habilitación General del Ministerio, 340 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Quienes presenten su solicitud en el Registro General del Ministerio acompañarán el correspondiente resguardo justificativo de haber abonado estos derechos. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente para el pago de la citada cantidad.

2. Los aspirantes cuyas solicitudes adolecieran de algún defecto serán requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que

en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

9.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como los excluidos, especificando en cada caso las causas de ello. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 5.º, 2. del Decreto de 27 de junio de 1968) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas a que se hace mención anteriormente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en las listas de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

10. El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Estará integrado por un Presidente, libremente elegido entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y cuatro Vocales, dos de ellos pertenecientes al Cuerpo Facultativo, uno al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y otro del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que actuará de Secretario.

El nombramiento de este Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

13. Dentro del plazo de diez días de la notificación del nombramiento, los Jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente, y se hará constar en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

Para los ejercicios de idiomas, el Tribunal podrá proponer que se le incorporen uno o varios especialistas en calidad de asesores.

#### V. Comienzo de los exámenes

14. El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 3 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en la Biblioteca Nacional. El siguiente día 4 comenzará la práctica del primer ejercicio, en el mismo lugar y hora.

#### VI. Programa y ejercicios

15. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primero.—Desarrollo, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de tres temas sacados a la suerte e igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, sobre materias de Historia, Literatura y Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta Orden que, juntamente con esta convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminada la práctica del mismo por todos los opositores, éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo.—Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto de inglés o francés (según haya elegido el opositor), durante el plazo de una hora, de un texto igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercero.—Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto administrativo, de uso corriente en Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, tanto por lo que se refiere al personal de los mismos o al servicio específico del Centro, y con indicación expresa de los trámites a seguir desde su iniciación hasta la resolución definitiva; y redacción manuscrita de dos fichas

bibliográficas y mecanográfica de otras dos de archivo de documentos, conforme a las normas que rigen en los archivos y bibliotecas, para lo cual se entregarán al opositor dos obras y dos documentos, iguales para todos los opositores de una misma sesión. Para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta la buena presentación mecanográfica del mismo. El tiempo máximo de este ejercicio será de tres horas.

Cuarto.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas, uno de cada materia, del cuestionario sobre nociones de archivos, bibliotecas y museos y de organización administrativa en general y, en especial, del Ministerio de Educación y Ciencia, que se publicará a continuación de esta convocatoria.

Aquellos opositores que en la práctica del segundo ejercicio hubiesen obtenido puntuación superior de dos puntos y medio a la nota mínima para aprobar podrán realizar un examen voluntario de una o más lenguas, antiguas o modernas, distintas a la elegida como obligatoria, siempre que previamente lo hubieran hecho constar en su solicitud. La realización de este examen voluntario se hará en la misma forma que se determina para el segundo ejercicio y se puntuará como mérito en la oposición.

16. Uno.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Dos.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres.—El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

#### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

17. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo de cinco puntos.

18. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose la puntuación de cada opositor con la medida aritmética de las de cada miembro del Tribunal.

19. Las calificaciones del primer ejercicio, una vez efectuada la lectura se harán públicas al final de cada sesión, lo mismo que las del ejercicio oral y las de los escritos al término de la actuación de todos los opositores.

20. La prueba voluntaria del ejercicio de idiomas, siempre que el opositor haya obtenido en la de carácter obligatorio un mínimo de siete puntos y medio, se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

21. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

22. Una vez aprobado el expediente por este Ministerio, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas asignará los destinos a los nuevos Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la forma reglamentaria.

#### VIII. Presentación de documentos

23. En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que el Tribunal haga pública la lista de los opositores aprobados, éstos presentarán en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la norma segunda de esta Orden, lo que acreditarán con los siguientes documentos:

Uno.—Acta de nacimiento, la que habrá de ser legalizada en los siguientes casos:

Primero. Cuando la certificación se extienda en papel corriente y no en el impreso oficial; y

Segundo. Cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de Encargados de Registro Civil.

Dos.—Título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

Tres.—Declaración jurada en la que hagan constar los extremos del párrafo segundo del punto c) de la norma segunda.

Cuatro.—Certificado médico de que no se padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Cinco.—Certificado negativo de antecedentes penales.

Seis.—Los opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

Siete.—Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

Ocho.—En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

24. Los opositores aprobados que tuvieran ya la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en sus hojas de servicios.

25. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la citada norma segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y quedarán invalidadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de la convocatoria.

En su consecuencia, y si fuera posible, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

26. Los opositores aprobados recibirán nombramiento de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### IX. Período de formación

27. Aprobada la oposición, los nuevos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario, en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se incorporarán, para recibir enseñanzas teóricas y prácticas de carácter formativo para su función, durante un período que asimismo fijará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y que en ningún caso será inferior a tres meses.

28. Durante su permanencia en los cursos percibirán el sueldo y los demás emolumentos legales que les correspondan, siéndoles de abono el tiempo de su duración a efectos de los servicios prestados.

29. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

#### Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

##### I. Historia

1. Ideas actuales sobre la historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.
2. Esquema de la historia del Mediterráneo hasta la caída del Imperio Romano de Occidente.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. España romana.
5. El cristianismo y su expansión.
6. Las invasiones germánicas en Europa, y especialmente en España. Los visigodos.
7. El Imperio bizantino.
8. Los árabes en España hasta 1492.
9. Carlomagno y su Imperio.
10. La reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
11. La reconquista desde Alfonso VI hasta los Reyes Católicos.
12. La Iglesia y el papado en la Edad Media.
13. Las Cruzadas.
14. La expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
15. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
16. Renacimiento, reforma, contrarreforma.
17. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
18. La Guerra de los Treinta Años.
19. El predominio francés en Europa.
20. Los Borbones en España.
21. La Revolución Francesa. Napoleón.
22. Independencia de América.

23. España durante el siglo XIX.
24. Europa desde 1614 a 1914.
25. La Primera Gran Guerra. España desde 1900 a 1931.
26. La segunda guerra mundial. Situación resultante y evolución posterior.
27. Acontecimientos en España desde 1931.

##### II. Literatura

1. La Epica en la Edad Media española.
2. Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.
3. Los romances.
4. La historia de la Literatura en la Edad Media española.
5. La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
6. La novela en España: Libros de caballerías. La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda, inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los humanistas.
11. El teatro inglés. Shakespeare.
12. Los místicos españoles.
13. Cervantes.
14. El teatro español. Lope de Vega.
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. El barroco literario español.
18. La literatura francesa del XVIII. La Ilustración y la enciclopedia.
19. La literatura del siglo XVIII en España.
20. Goethe.
21. El romanticismo en Europa.
22. El romanticismo en España.
23. El realismo y la novela europea del siglo XIX.
24. Literatura hispano-americana en los siglos XIX y XX.
25. La llamada «Generación del 98».
26. Panorama universal de la literatura actual. Literatura española contemporánea.
27. La literatura infantil y para adolescentes.

##### III. Arte

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte ibérico. Caracteres, cronología. La escultura. La cerámica.
3. El arte griego: Arquitectura y escultura. Períodos y obras más importantes.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
6. El arte medieval en España: Visigodo, asturiano, mozárabe.
7. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.
8. El arte románico: La arquitectura. Principales monumentos.
9. La escultura y pintura en el románico.
10. El arte gótico: Arquitectura.
11. La escultura en el gótico.
12. La pintura gótica en España: Idea de sus períodos y clasificación.
13. El arte flamenco y su influencia en España.
14. El arte italiano y su influencia en Europa.
15. El renacimiento en España: Arquitectura.
16. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
17. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
18. Goya y el arte moderno.
19. La escultura en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.
20. Gaudí y la arquitectura contemporánea. Arquitectos y edificios más representativos.
21. Nuevas corrientes pictóricas europeas a partir del siglo XIX. Artistas españoles más sobresalientes en estos movimientos.
22. El cine y la TV como formas de expresión artística.

#### Temas para el cuarto ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

##### I. Archivos

1. El documento.—Su concepto, carácter y nomenclatura.—Materias escriptorias.—Concepto y clasificación de los archivos. Clases de unidades archivísticas y su graduación.
2. Instalación y organización de archivos.—Automación de archivos.—Conservación y seguridad de los documentos.
3. Consultas y préstamos.—Informes, copias y certificaciones.—Las diversas técnicas de reproducción de documentos, especialmente las de índole fotográfica.—El microfilm.—El Servicio de Información Documental.—Importancia de los archivos en los Centros de Documentación.
4. Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica de los mismos, principales fondos que contienen sus catálogos.

5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen. Catálogos principales.

6. Archivos Histórico Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.

7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos. Archivos históricos provinciales.

8. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.

9. Archivos de los Departamentos ministeriales. Idea general de los principales fondos.

10. Archivos de las Audiencias Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

## II. Bibliotecas

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos. Concepto de la misión de la biblioteca.

2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encuadernaciones. Recuentos.

3. Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del de materias. Catálogo topográfico.

4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal. Catálogo diccionario.

5. La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.

6. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica. Bibliobus. La biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Las Casas de Cultura.

7. Clases de bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.

8. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Las Bibliotecas de las Reales Academias. La Biblioteca del Palacio Nacional.

9. Las bibliotecas Universitarias y especiales.—Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

10. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria. La oficina técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

## III. Museos

1. Ideas sumarias sobre museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de museos, según su contenido.

2. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte y Objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.

3. El acrecentamiento de las colecciones de los museos.—Forma de ingreso: Expedientes y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los museos.

4. Inventarios y catálogos de museos.—Idea breve de la finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

5. Los museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología o Historia: Su clasificación según su dependencia administrativa. Enumeración o idea de los más importantes.

6. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.—Los Museos Arqueológico de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.

8. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.—Antigüedades hispánicas ante-romanas. Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

9. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

10. Antigüedades españolas-medievales.—Principales colecciones y museos donde se conservan.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y museos donde se conservan.

## IV Organización administrativa

1. Concepto general de la administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

3. El funcionario público.—Sus clases.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios, contemplados a través de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

4. Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

5. Idea de la Administración local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Realización del gasto público.—Ordenación de pagos.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Nóminas de personal.

8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarias.

9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: La Junta Facultativa.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.

ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Química general» (1.ª adjuntía).
2. «Química general» (2.ª adjuntía).
3. «Química inorgánica» (2.ª adjuntía).
4. «Química Técnica» (1.ª adjuntía).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos, durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente.